



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°061-2026-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de abril de 2026

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

**VISTO:** El Informe N°263-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 25 de marzo del 2026 de la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Legal N°64-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 30 de marzo del 2026 de la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°456-2026-BYVC-GGMA-MDSS de fecha 01 de abril del 2026 de la Gerente de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°696-OGPP-MDSS-2026 de fecha 08 de abril del 2026 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°215-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de abril del 2026 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

### ANTECEDENTES:

Que, mediante informe N°263-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 25 de marzo de 2026, la Ing. Betsy Brenda Tito Huallpa, Sub Gerencia de Residuos Sólidos solicita aprobación del Plan de Mantenimiento Aplicado a los Camiones Compactadores para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, con informe Legal N°064-2026-LNCM-GGMA-MDSS de fecha 30 de marzo del 2026, a través del cual la Abg. Linda Nataly Cori Martínez (Asesora legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la MDSS) opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Mantenimiento Aplicado a los Camiones Compactadores para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, mediante informe N°0456-2026-BYVC-GGMA-MDS de fecha 31 de marzo de 2026, por el cual la Blg. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, Gerente de Gestión de Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento Aplicado a los Camiones Compactadores para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián previo informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/290,900.00 Doscientos Noventa Mil Novecientos con 00/100 Soles.

Que, con informe N°0645-OP-OGPP-MDSS-2026 de fecha 07 de abril de 2026, a través del cual la CPC. Margot López Medrano, Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/290,900.00 Doscientos Noventa Mil Novecientos con 00/100 Soles a fin de garantizar la operatividad continua, la eficiencia y la prolongación de la vida útil de las unidades vehiculares, asegurando la adecuada prestación del servicio de limpieza en el distrito.

### ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

**“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el Art. 103° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842 señala que: "La protección del ambiente es responsabilidad del estado y las personas naturales y jurídicas los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares para mantener la salud de las personas"

Que, el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales comprende las actividades destinadas a garantizar su funcionamiento, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil, lo cual se efectúa conforme a un Plan de Mantenimiento.

Que, según el artículo 84 de la misma Directiva, el mantenimiento preventivo es un conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial, lo cual es esencial para garantizar la disponibilidad y productividad de los vehículos bajo responsabilidad de la entidad.

Que, el artículo 85 de la Directiva establece que el mantenimiento de vehículos debe incluir la revisión de los sistemas de dirección, frenado, suspensión, eléctrico-electrónico, transmisión, inyección, refrigeración, lubricación, así como la revisión de la carrocería y motor, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento y seguridad.

Que, bajo dicho contexto normativo, se advierte que el Plan propuesto no se limita a una formulación genérica, sino que incorpora elementos esenciales para su adecuada implementación, tales como un diagnóstico situacional sustentado en la evaluación del estado actual de los camiones compactadores, la identificación de brechas en su operatividad y la ausencia de mantenimiento preventivo sistemático. Asimismo, establece objetivos generales y específicos claramente definidos, orientados a mejorar la disponibilidad mecánica de las unidades, así como un cronograma detallado de mantenimiento preventivo y correctivo. Estos componentes evidencian que el Plan se encuentra alineado con los criterios técnicos exigidos por la normativa vigente, particularmente en lo referido a la gestión eficiente de bienes muebles patrimoniales, garantizando no solo la continuidad del servicio, sino también la optimización del uso de los recursos públicos y la reducción de riesgos de fallas operativas.

Que, de igual forma, se verifica que el Plan cuenta con el respaldo técnico de las áreas competentes, habiendo sido evaluado y validado por la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, quienes han efectuado observaciones técnicas y ajustes a los insumos, repuestos y servicios requeridos, lo cual fortalece su consistencia y viabilidad operativa. A ello se suma la existencia de la certificación de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto por el monto de S/ 290,900.00, la cual constituye un requisito indispensable para la ejecución de cualquier intervención administrativa que implique gasto público. En consecuencia, se acredita que el Plan no solo es técnicamente viable, sino también financieramente sostenible, al contar con el respaldo presupuestal necesario para su implementación sin afectar el equilibrio fiscal de la entidad.

Que, en aplicación del principio de legalidad previsto en el TUO de la Ley N° 27444, se verifica que la actuación administrativa orientada a la aprobación del Plan se encuentra plenamente enmarcada dentro de las competencias atribuidas a los gobiernos locales, conforme a la normativa vigente. Asimismo, se constata que la medida persigue un fin público legítimo, cual es garantizar la prestación continua, eficiente y segura del servicio de limpieza pública, en concordancia con las obligaciones del Estado en materia de salubridad y gestión ambiental. Finalmente, se

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



evidencia que la decisión administrativa se sustenta en informes técnicos y presupuestales válidamente emitidos por las áreas competentes, lo que asegura la debida motivación del acto administrativo y su conformidad con el ordenamiento jurídico.

Que, mediante Opinión Legal N°215-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 13 de abril de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, este despacho opina que resulta procedente aprobar el **Plan de Mantenimiento Aplicado a los Camiones Compactadores para la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián**, el mismo que debe ser aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal".

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "PLAN DE MANTENIMIENTO APLICADO A LOS CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN"; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Fredy*  
Arq. Hector Ramos Corihuaman  
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"